



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-401/2019

ACTORES: AMADEO BENAVIDES
HERNÁNDEZ y TRANQUILINO REYES
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATZALAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN** dictada hoy, por el **Pleno** de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas, con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito lo **NOTIFICA A LOS ACTORES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

LUIS ALBERTO GÓMEZ PARRA.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-401/2019.

ACTORES: AMADEO BENAVIDES
HERNÁNDEZ Y TRANQUILINO
REYES HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATZALAN,
VERACRUZ.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** EMMANUEL PÉREZ
ESPINOZA.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de
mayo de dos mil diecinueve¹.**

La Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz²,
dictan **RESOLUCIÓN** en el presente Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, al
tenor de lo siguiente.

ÍNDICE.

I. DEL ACTO RECLAMADO	2
II. IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ	3
CONSIDERACIONES	4
PRIMERA. Competencia	4
SEGUNDA. Improcedencia	5
RESUELVE	11

W

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Este Tribunal declara **tener por no presentado** el juicio para la
protección de los derechos político-electorales del ciudadano,

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecinueve, salvo aclaración expresa.

² En lo subsecuente Tribunal Electoral.

interpuesto por los actores, quienes se ostentaron como Agentes Municipales de las congregaciones Tazolapa y Xiocuilapa, respectivamente, perteneciente al Municipio de Atzalan, Veracruz, a través del cual controvierten la presunta omisión del Ayuntamiento, de otorgarles una remuneración económica por el desempeño de sus cargos.

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente del presente juicio, se advierte lo siguiente:

I. DEL ACTO RECLAMADO.

1. **Aprobación de la convocatoria para la elección de agentes y subagentes municipales.** El diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz, celebró sesión de cabildo en la que se aprobó la convocatoria para la elección de agentes y subagentes municipales para cada una de las congregaciones y rancherías pertenecientes a dicho municipio, para el periodo de dos mil dieciocho a dos mil veintidós³.
2. **Jornada electiva.** El trece de marzo siguiente, tuvieron verificativo las elecciones de agentes municipales en las congregaciones de Tazolapa y Xiocuilapa, mediante el procedimiento de **consulta ciudadana**, en virtud de los cuales, en la congregación mencionada en primer término, resultaron electos los ciudadanos Amadeo Benavides Hernández, con el carácter de propietario y Fidel Martínez Herrera, como suplente; y en la última mencionada, resultaron electos los ciudadanos Tranquilino Reyes Hernández con el carácter de propietario y Albino Alejo Martínez, como suplente.

³ <http://www.legisver.gob.mx/convocatoriaAgentes/ATZALAN.pdf>